

	<div>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO</div> <div>CLAUSULAS DEL CONTRATO</div>
---	--

CONVENIO DE ASOCIACION 2018-669
(16 DE NOVIEMBRE DE 2018)

1 Objeto del convenio: Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una organización sin ánimo de lucro para el fortalecimiento de organizaciones que adopten buenas prácticas agropecuarias – (BPA) en el proceso de reconversión hacia sistemas sostenibles de producción y/o organizaciones que cumplan con criterios aplicables a negocios verdes, en los municipios identificados por CORPONARIÑO en donde se desarrolla el proyecto “Implementación de acciones para el fomento y consumo sostenible con sectores productivos”.

2. Obligaciones del contratista:

1. Realizar como mínimo el aporte por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$ 33.234.103), para desarrollar las diferentes actividades que fortalezcan a organizaciones que adopten buenas prácticas agropecuarias – (BPA) en el proceso de reconversión hacia sistemas sostenibles de producción y/o organizaciones que cumplan con criterios aplicables a negocios verdes, así como gastos financieros, administrativos y un contador, los cuales serán utilizados en cumplimiento de lo establecido en el objeto y plan de inversión aprobado por la entidad y concertado entre las partes.
2. Garantizar la vinculación de un profesional con perfil en ingeniería agrícola, pecuaria y/o ambiental o afines, el cual realizara veinte (20) jornadas ambientales teórico prácticas, en el cual se realizara entrega de materiales, insumos a organizaciones identificadas y priorizada por CORPONARIÑO.
3. Adelantar veinte (20) jornadas ambientales teórico prácticas de capacitación a organizaciones identificadas y priorizadas donde se aborden las siguientes temáticas:
 1. Recomendaciones y uso adecuado de la señalética a empresas y sistemas de fincas.
 2. Gestión adecuada de residuos sólidos y líquidos.
 3. Legislación aplicable al sector agropecuario.
 4. Importancia de la implementación de elementos de bioseguridad y manejo de equipos de aspersión.
4. Coordinar con el Gestor del procedimiento de educación ambiental de la institución, la ejecución del componente de Educación Ambiental siguiendo los lineamientos establecidos en el procedimiento ficha metodológica de planificación y encuesta de percepción aplicada a la población objetivo.
5. Acompañar técnicamente en el proceso de implementación de planes de mejora orientados a la certificación de fincas y/o que cumplan con criterios de negocios verdes, para ello deberá suministrar a las asociaciones priorizadas por CORPONARIÑO los siguientes elementos requeridos para este fin entre ellos: placas para señalética, morral de botiquín de primeros auxilios, recipientes para puntos ecológicos, lo anterior obedeciendo a las cantidades proyectadas en el plan de inversión.
6. Acompañar técnicamente en la implementación de viveros temporales identificados y priorizados por CORPONARIÑO con la participación activa de la comunidad, para ello dotará a las asociaciones priorizadas por CORPONARIÑO de los elementos necesarios para su fortalecimiento como: polisombra, carreta, manguera y bolsas de conformidad con el plan de inversión.
7. Realizar cargue y descargue de materiales e insumos requeridos para la implementación de las unidades identificadas hasta la sede central de CORPONARIÑO.
8. Vincular a un profesional del área contable y/o administrativa el cual debe llevar el control de la ejecución administrativa y financiera de los recursos de acuerdo al plan de inversión, con un 15% de dedicación.
9. Presentar informes de ejecución financiera de manera mensual y uno final consolidado, los cuales deberán ser avalados por un contador público que deberá anexar copia de la tarjeta profesional vigente y se debe manejar de acuerdo a las normas contables vigentes, que contengan lo siguiente: ejecución del plan de inversión, libro de bancos conciliación bancaria, libro de caja, los comprobantes de egresos, relación de pagos,

	<div>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO</div> <div>CLAUSULAS DEL CONTRATO</div>
---	--

planillas de salud y pensión, relación de gastos mensual y respectivos soportes y respectivos soportes y relación de cuentas por pagar si es el caso.

10. Abrir una cuenta corriente con el número del convenio de asociación para el manejo adecuado de los recursos y para que sean ejecutados de acuerdo al plan de inversión anexo al presente estudio previo.
11. Con el aporte en efectivo de CORPONARIÑO, el contratista dará estricto cumplimiento a cada una de las actividades contempladas en el Plan de Inversión anexo.
12. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el plan de inversión anexo, para lo cual se presentará al supervisor un cronograma de actividades detallado de la ejecución presupuestal.
13. Acatar las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor designado para el Convenio.
14. Hacer devolución de los valores que CORPONARIÑO determine como no elegibles al encontrarse por fuera del plan de inversión o desborden el alcance del mismo. De igual manera procederá cuando los gastos sean inferiores a los valores presupuestados o no ejecutados.
15. Presentar informes técnicos mensuales, tanto de avance de la ejecución del convenio como un final consolidado de las actividades desarrolladas con los respectivos soportes: Formatos, registro fotográfico y demás, de acuerdo a los formatos establecidos por la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico de CORPONARIÑO.
16. Los bienes y suministro adquiridos con ocasión del presente convenio están destinados al beneficio de la comunidad, por lo cual los mismos no deberán ingresar o ser devueltos a CORPONARIÑO. No obstante el contratista está obligado a garantizar el cumplimiento del proceso de implementación de las unidades y/o organizaciones identificadas, con plena ejecución del plan de inversión.
17. Queda expresamente convenido que EL CONTRATISTA asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas de los convenios de trabajo, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.
18. IMAGEN INSTITUCIONAL: El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen de Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en el área de influencia del convenio en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del convenio.

3. Obligaciones de CORPONARIÑO:

1. Brindar el acompañamiento y seguimiento técnico del proyecto para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Aportar la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 75.008.100)** aporte en efectivo.
3. Realizar el transporte al sitio definitivo de los materiales e insumos necesarios para la implementación de unidades productivas identificadas en los diferentes municipios.
4. Realizar los desembolsos de acuerdo con los giros programados en la forma de pago previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.
5. Desembolsar los recursos en una cuenta bancaria que se abrirá con el número del contrato de asociación legalmente constituido de acuerdo a los requerimientos de contratación de CORPONARIÑO.
6. La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario José Francisco Chaves, gestor de Producción Sostenible o quien haga sus veces.
7. Aportar la información existente en CORPONARIÑO, que sea requerida para la ejecución del contrato y que no tenga el carácter de confidencialidad.

4 Plazo: Un (1) mes quince (15) contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5 Clase del contrato a celebrarse: Convenio de Asociación.

6 Lugar de ejecución o entrega: Municipios priorizados por CORPONARIÑO Albán, Buesaco, Chachagui, Cumbal, El Peñol, El Rosario, El Tambo, Guaitarilla, Ipiales, Cruz, La Florida, La Unión, Ospina, Pasto, Pupiales, San Lorenzo, Sandona, Sapuyes y Tuquerres del Departamento de Nariño.

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

7 Metodología: Para el cumplimiento del objeto contractual la Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro, ejecutará las obligaciones pactadas a través del presente contrato, con la orientación del personal de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental en el marco de lo previsto en el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PRIORIZADAS PARA EL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE”, para lo cual suscribirá con el Supervisor designado el respectivo cronograma de ejecución de las actividades a desarrollar en el periodo de duración del contrato, y soportará las evidencias necesarias en los formatos que correspondan según el Sistema de Gestión Institucional.

- 8. Resultados esperados:** Con la presente contratación se esperan los siguientes resultados:
1. Fomentar prácticas de producción más limpia en el sector agropecuario y ambiental que ayuden a conservar y disminuir la presión sobre los recursos naturales.
 2. Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional 2016-2019.
 3. Contribución al Cumplimiento de las metas establecidas para la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental en el marco del proyecto de “Implementación de acciones priorizadas para el fomento para la producción y consumo sostenible”.
 4. Contribución en el cumplimiento de las metas, establecidas por el Programa Regional de Negocios Verdes.

9. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES						
ACTIVIDAD	MES 1				MES 2	
	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 1	SEMANA 2
Entrega de elementos de bioseguridad y viveros		X	X	X		
Capacitación en Buenas Practicas Agropecuarias	X	X	X	X	X	
Presentación de informes y entrega formatos establecidos por el sistema de gestión de calidad de CORPONARIÑO						X

10. plan de inversión

Conforme a lo anterior el valor del futuro convenio se ejecutará conforme al siguiente plan de inversión:

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

ITEM	OBJETO DEL GASTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO PROPONENTE LA FERRO	VALOR UNITARIO PROPONENTE FERRETERIA	VALOR UNITARIO PROPONENTE ADGESTHAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Mano de obra calificada	Mes/ Hombre	2				\$ 2.283.510	\$ 4.567.020
SUBTOTAL MANO DE OBRA								\$ 4.567.020
VIVERO TEMPORAL								
1	Fumigadora	Unidad	3	\$ 276.000	\$ 264.500	\$ 270.000	\$ 270.167	\$ 270.170
2	Carreta Plástica	Unidad	1	\$ 180.000	\$ 172.500	\$ 180.000	\$ 177.500	\$ 177.500
3	Manguera	Rollo	2	\$ 108.000	\$ 103.500	\$ 112.000	\$ 107.833	\$ 215.667
4	Polisombra	Rollo	1	\$ 498.000	\$ 477.250	\$ 498.000	\$ 491.083	\$ 491.084
SUBTOTAL VIVERO TEMPORAL								\$ 1.154.421
FORTALECIMIENTO BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS								
1	Fumigadora	Unidad	106	\$ 276.000	\$ 264.500	\$ 270.000	\$ 270.167	\$ 28.637.667
2	Papeleras plasticas de 35 litros	Unidad	405	\$ 62.000	\$ 60.834	\$ 59.800	\$ 60.878	\$ 24.655.590
3	Placas de señal ética	Placa	2000	\$ 13.200	\$ 12.680	\$ 14.300	\$ 13.393	\$ 26.786.667
4	Botiquin morral tipo A	Unidad	150	\$ 32.400	\$ 31.050	\$ 35.100	\$ 32.850	\$ 4.927.500
5	Extintores multiproposito ABC de 5 libras	Unidad	151	\$ 30.000	\$ 28.750	\$ 32.500	\$ 30.417	\$ 4.592.917
SUBTOTAL FORTALECIMIENTO DE BUENAS PRACTICA AGROPECUARIAS								\$ 89.600.340
GASTOS ADMINISTRATIVOS								
1	Gravamen al movimiento financiero		1	\$ 410.000				\$ 410.000
2	Chequera		1	\$ 36.115				\$ 36.115
3	Extractos bancarios		3	\$ 10.106				\$ 30.318
4	Poliza		1	\$ 619.469				\$ 619.469
5	Contador 15% por		2	\$ 342.525				\$ 685.050
SUBTOTAL GASTOS FINANCIEROS								\$ 1.780.952
TOTAL								\$ 97.102.733

10. Valor y forma de pago. El valor del presente convenio es por la suma de **NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (90.389.729)** de los cuales **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$74.694.410)** corresponden a los aportes de CORPONARIÑO y **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$22.408.323)** corresponden al aporte efectivo que realizara la entidad sin ánimo de lucro. A fin de garantizar los recursos aportados por CORPONARIÑO la entidad cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
957 del 27 de julio del	S.I.S.A	3-71 20 Implementación de acciones priorizadas para el	\$ 69.092.409	\$ 69.092.409

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO
	CLAUSULAS DEL CONTRATO

2018		fomento de la producción y consumo sostenible.		
958 del 27 de julio del 2018	S.I.S.A	3-71 20 Implementación de acciones priorizadas para el fomento de la producción y consumo sostenible.	\$ 5.922.695	\$ 5.602.001
Para un Total del Presupuesto por valor				\$74.694.410

DESEMBOLSOS RECURSOS CORPONARIÑO: Para determinar la forma de desembolsos y atendiendo a la matriz de riesgos de la entidad, se considera oportuno establecer un cronograma de tal manera que la organización sin ánimo de lucro cuente con los recursos necesarios para atender las obligaciones contractuales pactadas en consideración al tiempo de ejecución. En éste orden de ideas se realizarán los siguientes desembolsos: El **primero** por el 50% del aporte efectivo de CORPONARIÑO equivalente a \$ 37.347.205, al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio, y un segundo **desembolso final** del 50% de la ejecución financiera de los recursos aportados por CORPONARIÑO equivalente a \$ 37.347.205, una vez ejecutado en su totalidad el objeto contractual, previa presentación del informe final por parte del contratista y con informe final de supervisión con cumplimiento del 100% del objeto contractual. Igualmente esta forma de pago favorece a los intereses del contrato al permitir una disponibilidad económica en periodo de tiempo adecuado para su ejecución. Los desembolsos serán transferidos a la cuenta especial con el nombre del proyecto a favor de la persona jurídica sin ánimo de lucro.. Para su pago se deberá acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 con el lleno de los demás requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad. **DESEMBOLSOS RECURSOS ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO:** El valor aportado por la entidad sin ánimo de lucro deberá de ser consignado en la cuenta corriente aperturada para la ejecución de convenio en un solo desembolso, al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio.

12.- SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, CLARA PATRICIA DE LA CRUZ LOPEZ o a quien haga sus veces. La designada cumplirá las funciones legales propias de la supervisión, contempladas en la Ley 80 de 1993 y en el manual de supervisión e interventoría.

13.- GARANTIAS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015. CORPONARIÑO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. Esta garantía deberá ser aprobada por CORPONARIÑO. El CONTRATISTA deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **b) Amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos.** Para garantizar el amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados por la Corporación, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **c) Amparo de calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por

 <p>CORPONARIÑO CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO</p>	<p>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO</p> <p>CLAUSULAS DEL CONTRATO</p>
---	---

ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. **PARÁGRAFO.** El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, o cuando el suministro no se efectuó en su totalidad a la fecha inicialmente prevista para la ejecución del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que CORPONARIÑO declare el incumplimiento.

14.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan, provengan de las partes o sus dependientes, desde la firma hasta la liquidación del mismo, en especial el estudio previo y sus soportes.

15.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Será responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de los salarios y prestaciones sociales, del personal que vinculen con cargo a este contrato. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a CORPONARIÑO.

16.- CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de CORPONARIÑO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

17.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO: CORPONARIÑO podrá cuando se presentan las circunstancias descritas en el Numeral 1 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, mediante el procedimiento descrito en los artículos 15 a 17 de la disposición citada. **18.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Cuando por causas ajenas a la voluntad de las partes que constituyan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente soportados, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato hasta tanto sea superado el hecho que la origina.

19.- CADUCIDAD: CORPONARIÑO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, de acuerdo en lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** Los hechos que configuren una causal de caducidad, serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.

20.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, dando un aviso por escrito a la otra parte, con la debida anticipación, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. Del acuerdo de terminación y de su liquidación, se levantará un acta del estado de ejecución del contrato y las causas y condiciones de terminación del mismo, suscrita por las partes y el supervisor.

21.- MULTAS O SANCIONES: El incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA que no motiven la declaratoria de caducidad, causarán multas diarias equivalentes al 0.5% del valor total del contrato y sumadas no podrán exceder en ningún caso del 10% de dicho valor. Se tendrá como título ejecutivo, la Resolución que en cada caso determine el incumplimiento y la sanción monetaria se hará con cargo a la garantía de cumplimiento o se cobrará por jurisdicción coactiva. En todo caso se observará lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley. Este juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

23. PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que hará efectiva directamente CORPONARIÑO de los saldos que se adeude a EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. En todo caso se observará lo preceptuado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

24.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros generadas por la acción u omisión de él, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual,

	<div>CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO</div> <div>CLAUSULAS DEL CONTRATO</div>
---	--

y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Se considerarán igualmente, incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

25.- PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado, con la firma del mismo por las partes.

26.- REQUISITOS PARA SU EJECUCION: El presente contrato, para su ejecución requiere: Registro presupuestal, aprobación por parte de CORPONARIÑO de las garantías de que habla la cláusula décima y la suscripción del acta de inicio.

27.- LIQUIDACION: Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente a la culminación del plazo de ejecución, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

28.- VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del presente contrato podrá ser ejercida por el Comité de Veeduría Ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme ante la autoridad competente.